COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 10.6.2016
COM(2016) 395 final

ANNEX 2

**ANEXO**

**de la**

**Propuesta de Decisión del Consejo**

**relativa a la celebración, en nombre de la Unión Europea, del Acuerdo de París aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático**

**Declaración de la Unión Europea de conformidad con el artículo 20, párrafo 3, del Acuerdo de París**

**ANEXO**

**de la**

**Propuesta de Decisión del Consejo**

**relativa a la celebración, en nombre de la Unión Europea, del Acuerdo de París aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático**

**Declaración de la Unión Europea de conformidad con el artículo 20, párrafo 3, del Acuerdo de París**

En la actualidad son miembros de la Unión Europea los Estados siguientes: el Reino de Bélgica, la República de Bulgaria, la República Checa, el Reino de Dinamarca, la República Federal de Alemania, la República de Estonia, Irlanda, la República Helénica, el Reino de España, la República Francesa, la República de Croacia, la República Italiana, la República de Chipre, la República de Letonia, la República de Lituania, el Gran Ducado de Luxemburgo, Hungría, la República de Malta, el Reino de los Países Bajos, la República de Austria, la República de Polonia, la República Portuguesa, Rumanía, la República de Eslovenia, la República Eslovaca, la República de Finlandia, el Reino de Suecia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

La Unión Europea declara que, de conformidad con el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular con su artículo 191 y con su artículo 192, apartado 1, es competente para celebrar acuerdos internacionales y llevar a la práctica las obligaciones que de ellos se deriven y que contribuyan a alcanzar los siguientes objetivos:

- la conservación, la protección y la mejora de la calidad del medio ambiente,
- la protección de la salud de las personas,
- la utilización prudente y racional de los recursos naturales,
- el fomento de medidas a escala internacional destinadas a hacer frente a los problemas regionales o mundiales del medio ambiente, y en particular a luchar contra el cambio climático.

La Unión Europea declara que el compromiso asumido en su contribución prevista determinada a nivel nacional, presentada el 6 de marzo de 2015, se cumplirá mediante la actuación de la Unión y de sus Estados miembros, en el marco de sus competencias respectivas.

La Unión Europea seguirá proporcionando con regularidad información sobre los instrumentos legislativos de la Unión Europea que se adopten para cumplir los compromisos contraídos en virtud de sus contribuciones determinadas a nivel nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, párrafo 3, del Acuerdo.